



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MEDIADORA
Resolución No. 352 de octubre 27 de 2011
NIT 811.028.570-0
DANE 10563100010601

PRESTACIÓN DE SERVICIOS -Régimen especial. Contratación inferior a los 20 SMMLV- contratación directa- Contrato Nro.02.

CONTRATO: N° 02 del 20 de abril del año 2026.

CONTRATISTA: **SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN ACADÉMICA SISGA S.A.S.**

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLOGICOS EDUCATIVOS A FIN DE ACTUALIZAR Y RENOVAR LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

VALOR: **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$3.753.000).**

PLAZO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA: El plazo estimado para la actualización y puesta a punto del SISTEMA DE NOTAS en la institución educativa, será de (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA: La institución educativa tendrá la licencia de uso a término hasta el 31 de diciembre de 2026, al igual que el resto de los servicios tecnológicos del sistema de notas.

El presente es un contrato de prestación de servicio conforme las disposiciones especiales de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y el Acuerdo N° 07 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa, a través de este la institución educativa le informa al oferente que la propuesta y/o cotización ha sido seleccionada expresa e incondicionalmente, con el fin de ejecutar el objeto contractual en los términos que se describen a continuación: entre los suscritos la señora, la **HNA. MARIA NORELIA GOMEZ MAZO** Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA**, DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en calidad de Contratante, de una parte; y el Señor **AUGUSTO VÉLEZ MÁRQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.263.111 de Medellín, **obrando en nombre y representación de la empresa SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN ACADÉMICA SISGA S.A.S. con NIT. 900047053-8**, de la otra; han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MEDIADORA
Resolución No. 352 de octubre 27 de 2011
 NIT 811.028.570-0
 DANE 10563100010601

PRESTACIÓN DE SERVICIOS -Régimen especial. Contratación inferior a los 20 SMMLV- contratación directa- Contrato Nro.02.

Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes en materia contractual, y en especial por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLOGICOS EDUCATIVOS A FIN DE ACTUALIZAR Y RENOVAR LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Segunda. Alcance: EL

CONTRATISTA Para el adecuado desarrollo y funcionamiento de la Institución Educativa María Mediadora en cumplimiento de la misión institucional, se requiere la prestación de los servicios tecnológicos a fin de actualizar y renovar la plataforma tecnológica SISGA ACADEMIC” utilizada por la I.E, mediante el modelo de COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING) el cual incluye como desarrollo adicional canal personalizado para envío de correos electrónicos, estos servicios tecnológicos requeridos por la institución educativa deberán contener los siguientes componentes: **1.** Infraestructura tecnológica en la NUBE constituida por servidores Web dotados de la plataforma tecnológica requerida para su correcto funcionamiento y protección de la información. **2.** Soporte técnico y capacitación sobre el manejo y operación del sistema en desarrollo de lo establecido en el presente contrato. **3.** Diseño y desarrollo de nuevos módulos y reportes de oficio o a solicitud de la institución educativa en desarrollo de lo establecido en el presente contrato. **4.** Telefonía Vozlp a solicitud de la entidad CONTRATANTE teniendo derecho a una línea ya sea para implementación en el PC o para maquina telefónica de Volp suministrada por el **CONTRATANTE**. **Tercera. Obligaciones de las partes: 1. De EL**

CONTRATISTA: **a.** La prestación del servicio técnico consistente en la actualización y renovación de la plataforma tecnológica SISGA como sistema integrado de gestión académica para garantizar la debida prestación del servicio educativo, en el lugar donde indique la Institución Educativa María Mediadora. **b.** Brindar soporte técnico al administrador del sistema en forma telefónica y vía email. **c.** Habilitar la plataforma SISGA durante 24 horas diarias y siete (7) días a la semana, excepto situaciones de fuerza mayor atribuibles a terceros que presten servicios tecnológicos u otros asociados a estos a la CONTRATANTE o al CONTRATISTA. **d.** Teniendo en cuenta que el sistema está implementado en la NUBE albergando en la base de datos del sistema SISGA la información académica de los estudiantes de la Institución Educativa, el CONTRATISTA suministrará al contratante copia de la base de datos en SQL SERVER a la culminación del plazo contractual y por una única vez estando al día el CONTRATANTE en sus obligaciones contractuales y sin costos adicionales. **e.** Garantizar que el servicio requerido sea de excelente calidad, conforme con las características del bien requerido y requisitos técnicos. **f.**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MEDIADORA
Resolución No. 352 de octubre 27 de 2011
 NIT 811.028.570-0
 DANE 10563100010601

PRESTACIÓN DE SERVICIOS -Régimen especial. Contratación inferior a los 20 SMMLV- contratación directa- Contrato Nro.02.

Presentar, depurar y consolidar la actualización y renovación de la plataforma tecnológica SISGA para que el Establecimiento Educativo pueda cumplir sus fines institucionales y garantizar la debida prestación del servicio educativo. **g.** Garantizar que el servicio requerido sea de excelente calidad, conforme con las características del bien requerido y requisitos técnicos. **h.** Contar con todos los elementos para el cumplimiento del objeto contractual. **i.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada. **j.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. **k.** Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado de la supervisión y vigilancia del contrato. **l.** Suministrar soporte técnico y orientaciones sobre el manejo y operación del sistema. **m.** Presentar la factura en la forma pactada en el contrato o documento equivalente conforme el Estatuto Tributario. Realizar los ajustes a que dé lugar la expedición de nuevas disposiciones legales, de tal manera que el servicio ofrecido se ajuste a las características esenciales, modelos de servicio y modelos de implementación, establecidos en el Concepto Unificado No. 100202208-0820 del 25 de agosto de 2017 de la DIAN. **2. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA DEL MUNICIPIO DE SABANETA:** **a.** Digitar la información requerida para el correcto desarrollo de la plataforma. **b.** Cancelar en forma oportuna el valor del servicio. **c.** A comunicarle al Proveedor del sistema en forma oportuna y por escrito, cualquier situación que se detecte que impida el normal funcionamiento de la plataforma. **d.** Realizar la supervisión del contrato. **Cuarta. Valor y forma de pago:** El valor total del contrato es de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$3.753.000)**. Este pago se hará EN UN 30% 15 DÍAS DESPUÉS DE LA ACTUALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE NOTAS, EL OTRO 30 % EN EL MES DE AGOSTO DEL 2026 Y EL 40 % RESTANTE SE HARÁ EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2026 y será según el servicio prestado a entera satisfacción, según certificación y control del supervisor del contrato. Los pagos serán según el servicio prestado a entera satisfacción, según certificación y control del supervisor del contrato. Pago que se hará con sujeción al Plan Anual de Caja P.A.C., y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Para los pagos, el contratista deberá presentar ante el funcionario encargado de la supervisión y vigilancia del contrato, la referida factura de venta o su equivalente conforme lo indicado, junto con los soportes del pago de Seguridad Social y parafiscales expedidos por el representante o el Revisor Fiscal, en el evento de estar obligados, quien autorizará el pago una vez prestado el servicio a entera satisfacción, conforme obligaciones contractuales. De conformidad al Acuerdo Municipal No.22 del 2024 “por el cual se expide el estatuto tributario de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MEDIADORA
Resolución No. 352 de octubre 27 de 2011
 NIT 811.028.570-0
 DANE 10563100010601

PRESTACIÓN DE SERVICIOS -Régimen especial. Contratación inferior a los 20 SMMLV- contratación directa- Contrato Nro.02.

Sabaneta”; Teniendo en cuenta la tipología del proceso se realiza: **RETENCIÓN EN LA FUENTE, RETE IVA, ICA Y ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR, CONTRIBUCIÓN PRO CULTURA, TASA PRO DEPORTE.** (Depende de los parámetros establecidos en el estatuto tributario municipal, cada actividad específica tiene su tarifa). **Quinta. Plazos:** **1. Plazo para la actualización de la plataforma:** El plazo estimado para la actualización y puesta a punto del SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN ACADÉMICA “SISGA” en la institución educativa, será de (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. La actualización a la que se refiere la presente cláusula es aquella que el CONTRATISTA de oficio deba realizar en desarrollo de sus planes de ajustes y mejoras al sistema definidos en sus cronogramas **2. Plazo de ejecución y licenciamiento de la plataforma:** La institución educativa tendrá la licencia de uso a término hasta el 31 de diciembre de 2026, al igual que el resto de los servicios tecnológicos educativos “SOTE”. **Parágrafo:** El término de ejecución no podrá ser prorrogado toda vez que la institución educativa solo contrata durante el calendario académico de la vigencia en la cual se celebre el presente contrato, sin tener facultad para comprometer vigencias futuras o establecer cuentas por pagar. **Sexta. Servicio de alojamiento (HOSTING).** El CONTRATISTA se obliga, para con EL CONTRATANTE, a suministrar el servicio de alojamiento o HOSTING de la plataforma SISGA en sus servidores WEB y la plataforma tecnológica requerida para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema SISGA, excepto en situaciones de fuerza mayor. **Séptima. Capacitación y soporte técnico:** El CONTRATISTA realizará capacitación a la Institución contratante durante el periodo de licenciamiento, el cual adquiere el derecho a: capacitación virtual, vía Skype, sin costo adicional, hasta de seis (06) horas distribuidas en dos sesiones de hasta tres (03) horas cada una y prestará soporte técnico sin ningún costo adicional vía E-mail y telefónico o asumiendo los costos, cuando el ADMINISTRADOR DEL SISTEMA designado por la Institución Educativa solicite a la unidad de soporte DEL CONTRATISTA orientación para solucionar dudas sobre el manejo y operación del sistema. **Parágrafo:** El requerimiento podrá formularse vía E-MAIL y serán respondido por el CONTRATISTA dentro de las cuarenta y ocho horas (48) hábiles siguientes a la hora de recibo en SISGA. **Octava. Administrador del sistema.** En desarrollo del presente contrato se entiende por Administrador del Sistema la persona designada por la institución educativa como el contacto o representante para efectos de mantener las relaciones con la unidad de SOPORTE TÉCNICO del PROVEEDOR del sistema. **Novena. Garantía.** El CONTRATISTA garantiza el buen funcionamiento de la plataforma y se compromete a solucionar las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MEDIADORA
Resolución No. 352 de octubre 27 de 2011
 NIT 811.028.570-0
 DANE 10563100010601

PRESTACIÓN DE SERVICIOS -Régimen especial. Contratación inferior a los 20 SMMLV- contratación directa- Contrato Nro.02.

inconsistencias de programación que se llegaren a presentar en un plazo no mayor a setenta y dos horas (72) horas hábiles contadas a partir de la fecha y hora en la cual le sea notificado por la Institución la situación. **Décima. Suspensión.** El Contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo. **Undécima. Multas.** De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Entidad adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos del presente Contrato de la siguiente manera: **a.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA, DEL MUNICIPIO DE SABANETA** podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **Parágrafo 1°.** Una vez la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA DEL MUNICIPIO DE SABANETA** tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos anteriores, el supervisor designado por la Alcaldía Municipal deberá requerir por una sola vez al **CONTRATISTA**, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. **EL CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA, DEL MUNICIPIO DE SABANETA** de considerar que la respuesta no es satisfactoria, o en caso de ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Supervisor designado respecto del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a hacer efectiva la cláusula de multas. **Parágrafo 2°.** La Resolución mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al **CONTRATISTA** de conformidad con lo señalado en 67 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Décimo segunda. Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA** en este contrato, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA, DEL MUNICIPIO DE SABANETA** podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA, DEL MUNICIPIO DE SABANETA** superen el valor de la Penal. **Décimo tercera. Aplicación de la Multa y/o de la Cláusula penal:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesta por la Entidad mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MEDIADORA
Resolución No. 352 de octubre 27 de 2011
 NIT 811.028.570-0
 DANE 10563100010601

PRESTACIÓN DE SERVICIOS -Régimen especial. Contratación inferior a los 20 SMMLV- contratación directa- Contrato Nro.02.

podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **Décimo cuarta. Cláusulas exceptivas del Derecho común:** En el presente Contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA, DEL MUNICIPIO DE SABANETA** podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas. **Décimo quinta. Caducidad:** Si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA, DEL MUNICIPIO DE SABANETA** mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA, DEL MUNICIPIO DE SABANETA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 1°:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 2°:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **Décimo Sexta. Causales de Terminación:** Se entienden incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no lugar a comunicación o notificación previa al contratista. **Décimo Séptima. Apropiación presupuestal:** Los pagos que deba efectuar **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA, DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en razón del presente contrato, se harán con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 01 DEL 13 DE ABRIL DEL 2025. Artículo: 2.1.2.02.02.008-21102.003. Nombre del artículo: remuneración servicios técnicos T.M.U.** **Décimo Octava. Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, y **EL CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **Décimo Novena. Inhabilidades e incompatibilidades:** **EL CONTRATISTA**, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MEDIADORA
Resolución No. 352 de octubre 27 de 2011
 NIT 811.028.570-0
 DANE 10563100010601

PRESTACIÓN DE SERVICIOS -Régimen especial. Contratación inferior a los 20 SMMLV- contratación directa- Contrato Nro.02.

incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **Vigésima. Supervisión:** Será ejercida por la rectora de la Institución Educativa; para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente Contrato, y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del contrato. **Vigésimo Primera. Perfeccionamiento:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes. **Vigésimo Segunda. Ejecución:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la suscripción del acta de inicio y el lleno de los requisitos exigidos. **Vigésimo Tercera. Vínculo Legal:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA, DEL MUNICIPIO DE SABANETA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con **EL CONTRATISTA**. Quien, además, solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a **EL CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. **Vigésimo Cuarta. Documentos del contrato:** Se consideran parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; 2). Estudios previos; 3) Propuesta; 4) Y documentos del contratista. **Vigésimo Quinta. Cesión y Subcontratación:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA MEDIADORA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**. **Vigésimo Sexta. Seguridad Social:** De conformidad con el régimen legal vigente **EL CONTRATISTA** deberá anexar certificación de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de esta obligación será causal de las sanciones previstas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **Vigésima Octava. Domicilio:** Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el Municipio de Sabaneta. Antioquia.

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de abril del 2026.

HNA. MARIA NORELIA GOMEZ MAZO
Rector(a)
Contratante.

AUGUSTO VÉLEZ MÁRQUEZ
Representante Legal
SISGA S.A.S
Contratista.

(firmas en original)